



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-03-000-2026-01036-01

Que mediante providencia calendada veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, de la impugnación instaurada por **Y.Y.Y.Y. y L.L.L.L. en nombre propio y en representación de su hijo J.J.J.J.¹, A.A.A.A., X.X.X.X. y S.S.S.S.** contra el fallo que la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** profirió dentro de la acción de tutela que los recurrentes adelantaron contra la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, radicado único No. 11001020300020260103601. **DISPUSO: PRIMERO. CONFIRMAR el fallo que se impugnó por las razones que se expusieron en precedencia. SEGUNDO. NOTIFICAR a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO. REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.** Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A “LEIDY STEFHANY BARRAGAN SANCHEZ, ANDERSON JOSIMAR BARRAGAN SANCHEZ, JESSICA XIOMARA BARRAGAN SANCHEZ, ANA BRICEIDA PAEZ ROLON, YACQUELINE SANCHEZ ALQUICHIRE, LUIS ALFREDO BARRAGAN, ALEXANDER ARIZA DIAZ, LUIS ALEXANDER BENITO BUSTOS, JOSIMAR BARRAGÁN SANCHEZ,”** y demás **PARTES E INTERVINIENTES**, dentro del **“INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON RADICADO 68081-31-03-002-2022- 00128-01”**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 10 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 10 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

¹ De conformidad con el artículo 7.º de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre del niño, niña y adolescente, así como los nombres de los intervinientes. Lo anterior, en aras de salvaguardar su derecho a la intimidad personal y familiar en actuaciones judiciales y garantizar el tratamiento de datos sensibles.

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor